ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 39/2022
CONTRATACION DIRECTA Nº 24/2022
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMATICOS"
ID: 419.695

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, siendo las 13:30 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 6686/2022, de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Presidencia de la República, para la Evaluación de las Ofertas correspondientes al ***Llamado a Contratación Directa Nº 24/2022, "Adquisición de Insumos Informáticos"****, convocado por esta Institución.*

Así mismo se aclara que para este llamado, se han realizado las invitaciones a través de publicación por medio escrito, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 20 de octubre del 2022, según Nota PR/GC/2022/7054.

La Titular de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC), entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

- *a- Pliego de Bases y Condiciones.*
- *b- Acta de Apertura de Sobres.*
- *c- Cuadro Comparativo de Ofertas.*
- *d- Ofertas presentadas por las empresas.*
- *e- CDP N° 1440/2022*

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura,*** *donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 7 de noviembre del 2022, a las 09:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma:*

Al citado acto ha presentado su oferta, la siguiente firma:

- *Time S.R.L.*

La cotización fue presentada de la siguiente manera:

Lote N°	***Oferente***	***Monto***
1	*Time S.R.L.*	*No Cotiza*
2		*No Cotiza*
3		*No Cotiza*
4		*No Cotiza*
5		*Gs. 395.000.-*

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de la Oferta, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Artículo 63, "Métodos de Evaluación", del Decreto N° 2992/2019, reglamentario de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

Así también el Artículo 60, del Decreto Nº 2992/2019, hace referencia sobre la determinación por parte de la Convocante, de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), se basará solamente en el contenido de la propia oferta.

El Comité Evaluador se regirá de conformidad a las disposiciones legales y las documentaciones presentadas en la oferta la cual se detalla a continuación:

Art. 61.- Documentos Sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a) El Formulario de Oferta y la Lista de Precios, debidamente llenados y firmados;
b) La Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida;
c) Los documentos que acrediten la existencia del oferente;
d) Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e) Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 39/2022
CONTRATACION DIRECTA Nº 24/2022
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMATICOS"
ID: 419.695

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 63, del Decreto Nº 2992/2019, la cual menciona ***"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato".***

Acto seguido, se procede a evaluar la oferta de la empresa ***Time S.R.L.,*** *conforme a lo establecido en la Carta Invitación Estándar, dispuesto por la Convocante para este llamado y que se detalla en el siguiente cuadro:*

Documentos	**Time S.R.L.**
Formulario de Oferta *El formulario de Oferta y lista de Precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.*	**Cumple**
Garantía de Mantenimiento de Oferta *La Garantía de Mantenimiento de Oferta, debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*	**Cumple**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social.	**Cumple**
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	**No Cumple**
Declaración Jurada de "Declaración de Miembros", de conformidad con el formulario estándar N° 5 – Sección Formularios	**No Cumple**
Certificado de Cumplimiento Tributario.	**Cumple**
Patente Comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente.	**Cumple**

Documentos legales

Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	***Time S.R.L.***
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la apersona jurídica, tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.	**Cumple**
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.	**Cumple**
Fotocopia simple de la cédula de identidad del o los representantes/s/legal/es.	**Cumple**
Copia autenticada de la última declaración jurada presentada a la Superintendencia de Seguros con sello de recepción de la misma, respecto al cumplimiento del Margen de Solvencia y del Fondo de Garantía establecido en la Ley N° 827/95, de Seguros y sus reglamentaciones y en la que se consignen los coeficientes de solvencia y del Fondo de Garantía asignados a la aseguradora, correspondiente al último periodo.	**Cumple**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de Directorio en el caso de sociedades anónimas.	**Cumple**

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 39/2022
CONTRATACION DIRECTA Nº 24/2022
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMATICOS"
ID: 419.695

Capacidad Financiera

Con el Objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:

Documentos	Time S.R.L.
a. Ratio de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente *Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2019, 2020 y 2021).* *b. Endeudamiento: pasivo total/activo total* *No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años. (2019, 2020 y 2021).* *b. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.* *El promedio en los en los 3 últimos años (2019, 2020 y 2021), no deberá ser negativo.*	**Cumple**

Requisitos Documentales para la Evaluación de la capacidad Financiera

Documentos	Time S.R.L.
Balances de los años 2019, 2020 y 2021	**Cumple**

Experiencia Requerida

Documentos	Time S.R.L.
Demostrar la experiencia en la provisión de insumos informáticos con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los años 2019, 2020 y 2021.	**No Cumple**

Análisis de precios ofertados

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme al siguiente parámetro:

En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 39/2022
CONTRATACION DIRECTA Nº 24/2022
"ADQUISICIÓN DE INSUMOS INFORMATICOS"
ID: 419.695

En tal sentido se realizó la verificación del aspecto económico de la oferta presentada por la firma ***Time S.R.L.,*** *constando que los precios ofertados se encuentran dentro de los parámetros de los precios referenciales por lo que no se solicitó desglose de sus precios, sin embargo, por Nota* ***PR/GC/2022/7582****, se le solicitó la remisión de documentos formales que no fueran presentados con su oferta; dicha solicitud no fue respondida por el oferente.*

Culminando con la Evaluación de las Ofertas y considerando que la empresa oferente no reúne las condiciones exigidas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se RECOMIENDA la DECLARACIÓN DESIERTA del llamado, conforme a lo establecido en el Artículo 30, de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", Declaración de Licitación Desierta; en su Inciso b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la Licitación o se apartara sustancialmente de ellas.

El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró a ningún miembro, representante legal o propietario ni accionista de la empresa citada, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, ***"Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley Nº 2051/2003, y se dispone su difusión en el portal de Contrataciones Públicas.***

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. ***César Darío Marín Vera,*** *Jefe*
Dirección de Gestión de Talento Humano

Lic. ***Natalia Torres,*** *Jefa*
Departamento de Contabilidad

Lic. ***Katiana Leguizamón,*** *Directora*
Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación